



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN

ENTIDAD CONVENIENTE:	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONVENIENTE	<p>UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none">FUNDACIÓN POR UNA MEJOR COLOMBIA identificada con NIT 819.003.616-1 con un 30% de participación.FUNDACION PROYECTANDO FUTURO identificada con NIT 900.051.017-8 con un 70% de participación.
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA FERNANDA DAZA REALES
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.083.014.621 EXPEDIDA EN SANTA MARTA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR	<p>CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TREINTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$4.503.030.112).</p> <p>Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS (\$4.039.218.010); correspondiente al 89,7% del valor del convenio.</p> <p>Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOS PESOS (\$463.812.102), correspondiente al 10,3% del valor del convenio.</p>
CDP No.	CDP-897 de 31 de marzo de 2025 CDP-910 de 31 de marzo de 2025 CDP-909 de 31 de marzo de 2025 CDP-902 de 31 de marzo de 2025
CODIGO UNSPSC	48102100 – 78131600 – 80141700 – 85151600 – 93131600 – 93131700 – 93141500
BPIN	202500000019575

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con la con Cedula de Ciudadanía No. 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN** conformada por la **FUNDACIÓN POR UNA MEJOR COLOMBIA** identificada con **NIT 819.003.616-1** con un **30% de participación** y la **FUNDACION PROYECTANDO FUTURO** identificada con **NIT 900.051.017-8** con un **70% de participación**, representada legalmente





por **MARIA FERNANDA DAZA REALES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.083.014.621 expedida en Santa Marta, en adelante **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "(...) *municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes*".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

QUINTA: Que en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: "(...) *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)*".

SEXTA: Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en artículo 5 establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)"

SÉPTIMA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.





OCTAVA: Que el *Plan Distrital de Desarrollo “Santa Marta 500+” 2024 – 2027*, dentro del eje estratégico 4.3 *Santa Marta avanza hacia una política social moderna para transformar vida*, línea 4.3.4 *Servicios Sociales con Enfoque poblacional para la superación de la pobreza*, establece una meta para este cuatrienio de poner al servicio de este grupo poblacional el servicio de atención integral al habitante de calle con el que se busca promover un enfoque integral para mejorar su calidad de vida, articulando las políticas públicas territoriales y nacionales y la implementación de actividades que aborden las diversas necesidades y desafíos para su inclusión y dignificación.

NOVENA: Que la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito de Santa Marta, en virtud del Acuerdo No. 312 de 2016, tiene como principal objetivo formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, mediante acciones afirmativas y el acatamiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger, garantizar y promover el cumplimiento de sus derechos y deberes en coordinación con los demás niveles de gobierno y que en tal sentido, dentro de sus principales funciones se encuentra buscar los mecanismos y estrategias para dar respuesta a las necesidades y expectativas de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad asociada a su situación socioeconómica, la edad, la pertenencia a grupos étnicos (comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales o gitanos), el desplazamiento, la discapacidad, el género y/o el conflicto armado, entre otros grupos poblacionales.

DECIMA: Que dentro de los grupos poblacionales que atiende la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad se encuentra la población de **habitanza en calle**, quienes, dada sus particularidades, condiciones físicas y psicosociales y en especial su situación de vulnerabilidad manifiesta requiere de la intervención urgente en el Distrito de Santa Marta.

DECIMA PRIMERA: Que para la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad es de suma importancia contar con un aliado estratégico de reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos o programas dirigidos al restablecimiento de derechos de la población que habita en situación de calle que permita implementar de manera exitosa las acciones encaminadas a la garantía, promoción, protección y restablecimiento de derechos de las personas habitantes de calle, con el propósito de lograr una atención integral, rehabilitación e inclusión social.

DÉCIMA SEGUNDA: Que para este fin, el Distrito a través de la **SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”* y para tal fin, presentó, registró y viabilizó ante el Banco de Proyecto de Inversión Pública con el código BPIN No. 202500000019575, un proyecto denominado ***“IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE LA CALLE DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”***.

DECIMA TERCERA: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el treinta por ciento (30%) o más del valor de la necesidad a contratar, se realizó un proceso de convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, en el cual no se recibió ninguna propuesta.

DÉCIMA CUARTA: Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-003-





2025, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”** en el Portal Único de Contratación SECOP II.

DÉCIMA QUINTA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Asesor Evaluador, mediante la Resolución No. 2011 de 16 de mayo de 2025 se adjudicó el **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-003-2025** a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN** conformada por la **FUNDACIÓN POR UNA MEJOR COLOMBIA** identificada con NIT 819.003.616-1 con un **30% de participación** y la **FUNDACION PROYECTANDO FUTURO** identificada con NIT 900.051.017-8 con un **70% de participación**.

DÉCIMA SEXTA: Que el CONVENIENTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

DECIMA SEPTIMA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción y perfeccionamiento de este convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Entre el Distrito y el Conveniente, convienen **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y el DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA ”** mediante la realización de las siguientes actividades:

- Implementar acciones encaminadas a la garantía, promoción, protección y restablecimiento de derechos de las personas habitantes de calle, con el propósito de lograr una atención integral, rehabilitación e inclusión social.
- Aumentar las oportunidades para las y los ciudadanos en riesgo de la habitabilidad en calle que incida en su decisión de habitar en la calle.
- Incrementar la oferta de servicios y estrategias para la atención de los ciudadanas y ciudadanos en riesgo y habitantes de calle con enfoque de género, diferencial y territorial.
- Actualizar la Política Pública Distrital para la Habitabilidad en Calle.

Adicionalmente se deberá a través del operador o contratista seleccionado desarrollar las siguientes actividades establecidas como productos futuros:

- Brindar servicio de alojamiento a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC), de conformidad al anexo técnico.
- Brindar servicio de alimentación a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC), de conformidad al anexo técnico.





- c. Brindar vestimenta a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) y demás jornadas de intervención en las localidades del Distrito de Santa Marta.
- d. Brindar los servicios de atención integral a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) y demás jornadas de intervención en las localidades del Distrito de Santa Marta.
- e. Realizar Jornadas de intervención a las personas en condición de habitanza de calle en el Distrito de Santa Marta
- f. Brindar kits de aseo personal a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) y demás jornadas de intervención en las localidades del distrito de Santa Marta.
- g. Desarrollar actividades lúdicas recreativas a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) y demás jornadas de intervención en las localidades del Distrito de Santa Marta.
- h. Desarrollar actividades productivas a las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) y demás jornadas de intervención en las localidades del Distrito de Santa Marta.
- i. Realizar salidas de campo para la inclusión social de las personas en condición de habitanza de calle dentro del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC).
- j. Brindar los recursos requeridos en los casos solicitados, el retorno de las personas en condición de habitanza de calle a las ciudades de origen.
- k. Brindar auxilios de inhumación a las personas en condición de habitanza de calle fallecidas teniendo en cuenta el monto definido.

Adicional a lo anterior, para la ejecución debe tener en cuenta lo dispuesto en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** y **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**.

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TREINTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$4.503.030.112)**, en donde:

El **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA** realizará un aporte por valor de: **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS (\$4.039.218.010)**; correspondiente al **89,7%** del valor del convenio y;

La **UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN**, realizará un aporte por valor de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOS PESOS (\$463.812.102)**., correspondiente al **10,3%** del valor del convenio.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO. - Los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, previa legalización e inicio del contrato y aprobación del plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica y financiera igual o superior al cincuenta por ciento (50%); para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.





TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica y financiera igual o superior al setenta por ciento (70%) para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica y financiera igual al cien por ciento (100%), para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta por CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5.1. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

7.1.1. GENERALES:

- Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, junto con el supervisor del mismo, en caso de que aplique.





- c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- d. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.
- e. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía
- f. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
- g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
- h. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- i. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
- j. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- k. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- l. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
- m. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
- n. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Pública, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

7.1.2. ESPECÍFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

- a. Realizar las actividades sobre la población objetivo según censo DANE correspondiente a la siguiente clasificación:

Descripción	Cantidad	Fuente
Hombres	222	DANE, Censo de Habitantes de la Calle 2021
Mujeres	40	DANE, Censo de Habitantes de la Calle 2021





20-59	259	DANE, Censo de Habitantes de la Calle 2021
60 - Mas	3	DANE, Censo de Habitantes de la Calle 2021

- b. Brindar alojamiento en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) a setenta (70) personas, pertenecientes a la población habitante de calle de Distrito de Santa Marta, previo registro, focalización y autorización de ingreso por parte de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito de Santa Marta.
- c. Ofrecer atención integral a la población en habitanza de calle que se reciba en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC).
- d. Asistir con alimentos preparados o suministrados por terceros, a la población en habitanza de calle que se reciba en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) consistente en tres raciones al día (desayuno, almuerzo y cena) y dos refrigerios en el día, de acuerdo con lo establecido en la minuta alimenticia debidamente certificada por nutricionista que garantice una adecuada alimentación.
- e. Entregar Kits de aseo a la población en habitanza de calle que se reciba en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) que contenga mínimo (Jabón, Crema Dental, Cepillo Dental, Desodorante, Prestobarba, Toallas Higiénicas).
- f. Proveer de una dotación de mínimo dos cambios de ropa que incluya zapato, pantalón, camiseta y ropa interior a la población en habitanza de calle que se reciba en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC).
- g. Garantizar los Costos asociados al retorno del habitante de calle a su lugar de origen, con su aceptación. Una vez la persona decida retornar a su lugar de origen, de acuerdo con el rubro estipulado en el presupuesto.
- h. Garantizar los Insumos para apoyar la capacitación y desarrollo de competencias para el trabajo para la rehabilitación y reinserción de los setenta 70 habitantes de calle, papelería en general, materiales para actividades lúdicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
- i. Realizar actividades lúdicas recreativas individuales o grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población beneficiaria del Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC). Deberá garantizar cuatro (4) actividades al mes, con duración mínimo de dos (2) horas, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
- j. Realizar intervenciones en salud a la población habitante de calle beneficiaria en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) por parte de profesionales de enfermería, durante la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
- k. Realizar intervenciones Psicológica a la población habitante de calle beneficiaria en el Centro de Atención Integral de Habitante de Calle (CAIHC) por parte de profesionales de Psicología, durante la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
- l. Respetar y acatar los canales de comunicación que defina la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad para la correcta ejecución del convenio.
- m. Garantizar que todo el personal que suministre, subcontrate y/o intervenga en el desarrollo y ejecución del convenio cumpla con lo requerido por la normatividad y demás disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST-, afiliaciones a Seguridad Social y parafiscales, etc.).
- n. Informar oportunamente a la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad, a través del Supervisor, sobre cualquier hecho que altere el normal desarrollo del convenio, y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.





- o. Apoyar a la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad en la preparación de las respuestas, así como en la entrega de la información soporte, dentro de los términos legales, para la atención de derechos de petición, requerimientos de organismos de control, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del convenio y que sean de su competencia, en virtud de sus obligaciones contractuales.
- p. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en la MATRIZ DE RIESGO del Estudio Previo.
- q. Responder ante terceros por los daños y/o perjuicios que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- r. Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico en donde se incluya una descripción y relación de todas las actividades que fueron convenidas entre la ESAL y el Distrito de Santa Marta para el desarrollo del objeto del convenio, con las respectivas evidencias por cada una de ellas. Informe Financiero, donde se haga un balance de lo ejecutado en el mes y el avance total de ejecución del Convenio, justificando lo invertido con el aporte del Distrito con sus respectivos soportes. Así mismo, deberá realizarse con el aporte correspondiente a la ESAL.
- s. La demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

- a. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista
- b. Permitir el desarrollo y la ejecución del convenio por parte del ASOCIADO
- c. Ejercer la vigilancia, supervisión y/o el control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor.
- d. Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Conveniente en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.
- e. Reservar con destino a este convenio el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
- f. Proporcionarle al CONVENIENTE toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.
- g. Desembolsar AL CONVENIENTE el valor del presente convenio en la forma, tiempo y precio pactados en el presente convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega de aportes por parte del distrito por parte de la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
- h. Hacer entrega al CONVENIENTE del certificado de cumplimiento del objeto convenido.
- i. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el conveniente, cuando a ello hubiere lugar.
- j. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Distrito sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- k. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- l. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
- m. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
- n. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- o. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
- p. Las demás que por ley o por el convenio correspondan

7.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:





- a. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades que se indican en el anexo técnico y que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- b. Mantener comunicación permanente a través de los supervisores designados para evaluar el avance de ejecución del convenio, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto.
- c. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones.
- d. Terminar y liquidar el convenio, una vez se cumpla su plazo de ejecución.
- e. Verificar la documentación de existencia y representación legal antes de la suscripción de cada anexo técnico en el evento de requerirse. Así como validar los respectivos antecedentes (Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas, Contraloría) del (los) representante(s) legal(es).
Parágrafo primero: Cada una de estas obligaciones estipuladas en el alcance del objeto, se desarrollarán conforme al Anexo 1 – Especificaciones Técnica y el Anexo 2 - Presupuesto que contendrá las especificidades logísticas, técnicas, económicas para su cumplimiento

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

- a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- c. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
- e. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
- g. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
- h. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **GARANTIAS**, en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad conveniente.
- i. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
- j. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DECIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE: EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** al cual le corresponderá los





siguientes deberes: **a)** Velar por los derechos de la entidad, del ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente. **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio. **d)** Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general. **f)** Tramitar el acta de inicio, terminación, finalización y/o recibo final, en caso de que aplique; **g)** Tramitar el acta de liquidación final del convenio; Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **h)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo artículo 50 de la Ley 828 de 2003; **i)** Todas las demás que indique el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

10.1. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor, se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del convenio y, para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto. Este comité estará conformado por:

- a. El Supervisor del Convenio.
- b. El Director de Poblaciones.
- c. Dos Profesionales de Apoyo que designará el Supervisor.
- d. El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado).

FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo tendrá la obligación de realizar las siguientes acciones:

- a. Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el cronograma definido en el plan de trabajo que apruebe el supervisor del convenio, estableciendo los aspectos que generen dificultades para la correcta ejecución del convenio e implementar los correctivos del caso.
- b. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
- d. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de ejecución de las actividades realizadas.
- e. Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes durante el plazo la ejecución del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá extender invitación a participar de las reuniones que adelante el comité a cualquier funcionario o contratista del Distrito o de Entidades del Orden Distrital, Departamental o Nacional, los cuales tendrán voz, pero no poder decisorio en la toma de decisiones o recomendaciones del Comité Técnico Operativo.





DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONVENIENTE constituirá garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

12.1. DE CUMPLIMIENTO: Que ampare los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE; ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE; iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.

12.2. CALIDAD DEL SERVICIOS: Que ampare la calidad de los servicios suministrados en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

12.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto del convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

12.4. PAGO ANTICIPADO: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito. Por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor pagado en el primer desembolso del convenio; por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

12.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro; Por una cuantía iguala a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION, MODIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar o liquidar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio y así proteger el interés público general, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.





DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONVENIENTE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONVENIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONVENIENTE, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO: En caso de que EL CONVENIENTE celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP-897 de 31 de marzo de 2025, CDP-910 de 31 de marzo de 2025, CDP-909 de 31 de marzo de 2025 y CDP-902 de 31 de marzo de 2025

VIGESIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVENIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVENIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. El CONVENIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes convenientes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: a) se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993,





Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.

VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGESIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes

VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN
Dirección: Calle 14 No. 2-49 segundo piso, Santa MARTA	Dirección: Calle 20 No. 11 – 35, barrio Territorial, Santa Marta
Teléfono: 4209600	Teléfono: 3225881546
	Correo Electrónico: utdelacallealcorazon@gmail.com

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

POR EL DISTRITO

POR EL CONVENIENTE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

MARIA FERNANDA DAZA REALES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN

Elaboró: Sandra Marcela Pallares – Abogado Externo Dirección de Contratación Distrital
Revisó: Carlos Pereira Zagarra – Abogado Externo SPSIE
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación Distrital

